

## Ayuntamiento de Guadix

---

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO 2026.**

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 y 2. 1), que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Ejercerá en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar aquellos programas, actuaciones y actividades propias de una Asociación Deportiva y que incidan en la promoción deportiva en el ámbito local, convoca la concesión de subvenciones para el año 2026, conforme a las siguientes Bases:

**1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones y Clubes Deportivos de Guadix y anejos legalmente constituidos que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, autonómico o provincial para la realización de los programas, actuaciones y actividades de promoción deportiva de interés municipal y otro tipo de actividades relacionadas con el deporte que incidan en la siguiente línea de actuación, que a continuación se detalla:

**LINEA 1:** Programas de promoción deportiva y participación en competiciones.

- Participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2025/2026, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de enero de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026. (Anexo II)
- Organización, desarrollo de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición. (Anexo III)

**2.- DESTINATARIOS.** Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Deportivas de Guadix legalmente constituidas que no tengan subvencionados sus proyectos/programas deportivos de forma directa o indirectamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el año 2.026.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

## Ayuntamiento de Guadix

---

Para ser beneficiaria de esta convocatoria la entidad solicitante no podrá haber sido objeto de amonestación o requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix por el mal uso de las instalaciones deportivas o deterioro de las mismas, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya abonado el importe del deterioro ocasionado.

**3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Las asociaciones y clubes deportivos solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadix, la documentación siguiente:

Instancia dirigida al Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I), que deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Proyecto deportivo detallado y presupuestado de participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2025/26, según modelo que figura en Anexo II (si procede)

Proyecto deportivo detallado y presupuesto de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición, según modelo que figura en Anexo III (si procede)

Certificación expedida por el/la secretario/a, acreditativa de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y copia de su NIF y de las atribuciones que la misma posee para suscribir cuantos documentos fuesen pertinentes, representando a la Entidad solicitante.

Declaración de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

El plazo para presentación de solicitudes será de **QUINCE días (15 naturales)** contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el **plazo de 10 días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Ayuntamiento de Guadix

---

**4.- ACCIONES A SUBVENCIONAR.** Se concederán subvenciones a las Asociaciones y clubes deportivos para la realización de actividades descritas en la base 1 de las presentes bases que se ejecuten o hayan sido ejecutadas entre el **01-01-2026 y el 30-11-2026.**

Serán gastos subvencionables relacionados con la línea de actuación referida en la base primera, llevadas a cabo en el año 2026 y que atiendan a los siguientes conceptos:

**Línea 1:** Participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2025/2026 (Anexo II);

- **Cuotas de inscripción y participación** en competiciones, ligas, torneos, circuitos o campeonatos organizados por federaciones deportivas, entidades deportivas
- **Licencias deportivas federativas** de deportistas, técnicos y personal necesario para la participación en competiciones oficiales.
- **Desplazamientos y transporte** para asistir a competiciones, incluyendo alquiler de vehículos, transporte colectivo, combustible o billetes de transporte público.
- **Alojamiento** de deportistas, técnicos y personal del club cuando la competición requiera pernocta fuera del municipio.
- **Arbitrajes, jueces y cronometrajes** cuando deban ser abonados por el club participante.
- **Seguro deportivo o seguros complementarios** vinculados a la participación en competiciones.
- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas** necesarios para la celebración o participación en competiciones cuando no sean facilitadas por la organización.
- **Material deportivo fungible o específico** necesario para la participación en las competiciones (balones, redes, marcadores, equipamiento técnico específico, etc.).
- **Equipaciones deportivas oficiales** destinadas a la participación en competiciones (camisetas, pantalones, chándales u otras prendas identificativas del club).

Línea 1: Organización, desarrollo de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición (Anexo III);

- **Gastos de personal técnico deportivo o monitores**, necesarios para la impartición y desarrollo de las actividades de promoción deportiva.
- **Alquiler o uso de instalaciones deportivas** necesarias para la realización de las actividades o programas.

## Ayuntamiento de Guadix

---

- **Adquisición de material deportivo no inventariable o fungible** necesario para el desarrollo de las actividades (balones, conos, material didáctico, etc.).
- **Material divulgativo y promocional** destinado a la difusión de las actividades (cartelería, folletos, material informativo, difusión digital, etc.).
- **Seguros de responsabilidad civil o seguros específicos** necesarios para la realización de las actividades.
- **Gastos de organización de jornadas, talleres, encuentros o eventos deportivos participativos**, de carácter recreativo, educativo o formativo, siempre que no estén orientados a la competición.
- **Gastos de formación o capacitación** dirigidos a monitores o personal técnico vinculados al desarrollo de los programas de promoción deportiva.
- **Gastos de transporte** necesarios para facilitar la participación en actividades de promoción deportiva cuando formen parte del propio programa.
- **Gastos de apoyo sanitario básico o asistencia preventiva** en actividades deportivas de carácter participativo.

**5.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.** El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano Instructor: El concejal de Deportes es el Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue, por:

El/la concejal/a de Deportes, Jesús Samaniego Lara. Una representante del grupo municipal del PP, Sofía Aparicio Travé. Un representante del grupo municipal del PSOE, Manuel Jabalera Rodríguez. Una representante del grupo municipal de IU, M.<sup>a</sup> Dolores Martínez Hernández y una representante del grupo municipal VOX Ana María Alcalá Aguilera. Un representante del grupo municipal Gana Guadix, Ángel García Úbeda, estando asistidos con voz, pero sin voto el técnico coordinador de actividades e instalaciones deportivas y en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, el Sr. secretario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en la que delegue.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluados las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Instructor. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los

## Ayuntamiento de Guadix

---

interesados a través del tablón de anuncios (página web del ayuntamiento de Guadix [www.guadix.es](http://www.guadix.es) o dirección habilitada a efectos de comunicación y notificaciones, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, deberá contener relación de solicitudes desestimadas y motivos de la desestimación.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, **se instará al beneficiario**, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

El/La concejal/a de Deportes formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

### **Criterios de valoración**

La valoración de los diferentes Proyectos presentados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos para cada una de las líneas establecidas en esta convocatoria con una serie de criterios generales también a valorar.

## Ayuntamiento de Guadix

---

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

**LINEA 1.** Programas de promoción deportiva y participación en competiciones.

- Participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas o competiciones oficiales durante la temporada 2025/2026, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de enero hasta 30 de noviembre de 2026.
- Organización, desarrollo de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición.

Las solicitudes presentadas por los clubes deportivos serán evaluadas conforme a los siguientes criterios, con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y adecuación de los proyectos a los fines de la convocatoria:

**1. Calidad técnica y coherencia del proyecto deportivo presentado. (hasta 30 puntos).** Se valorará la claridad en la definición de objetivos, planificación de actividades, metodología de trabajo y adecuación de los recursos humanos y materiales. Asimismo, se tendrá en cuenta la coherencia entre las actividades propuestas y el presupuesto presentado.

- Definición clara de los objetivos deportivos y sociales del proyecto (hasta 10 puntos)
- Adecuación de las actividades programadas para el cumplimiento de dichos objetivos (hasta 10 puntos)
- Coherencia entre las actividades previstas, recursos disponibles y el presupuesto presentado (hasta 10 puntos.)

**2. Impacto deportivo y social del proyecto (hasta 25 puntos).** Se valorará el número de deportistas beneficiarios, el fomento del deporte base, la promoción de la participación deportiva, así como la contribución a la inclusión social, igualdad de oportunidades y hábitos de vida saludables.

- Número de deportistas participantes o beneficiarios del proyecto (hasta 10 puntos)
- Fomento del deporte base, categorías inferiores o deporte escolar (hasta 10 puntos)
- Acciones que promuevan la igualdad, la inclusión social o la participación de colectivos con especiales dificultades de acceso al deporte (hasta 5 puntos)

**3. Trayectoria y experiencia del club (hasta 20 puntos).** Se tendrá en cuenta la experiencia del club en la organización de actividades deportivas, su participación en competiciones oficiales, así como su capacidad organizativa y de gestión.

- Antigüedad y continuidad en la actividad deportiva (hasta 5 puntos)
- Participación en competiciones oficiales o federadas (hasta 10 puntos)
- Organización de actividades deportivas o eventos en el municipio (hasta 5 puntos)

**4. Viabilidad técnica y económica (hasta 15 puntos).** Se evaluará la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, la proporcionalidad de los gastos y la capacidad del club para ejecutar el proyecto presentado.

- Realismo y proporcionalidad del presupuesto presentado (hasta 10 puntos)
- Existencia de otras fuentes de financiación o aportación de recursos propios (hasta 5 puntos)

## Ayuntamiento de Guadix

---

- 5. Contribución a la promoción del deporte en el municipio (10 puntos).** Se valorarán aquellas actuaciones que contribuyan de manera significativa al desarrollo y promoción del deporte en el ámbito municipal, así como, la colaboración con programas o actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento.

**Para optar a subvención el proyecto deportivo presentado deberá obtener un mínimo de 40 puntos.**

La Comisión de valoración establecerá el orden de prioridad de las solicitudes presentadas siguiendo los correspondientes criterios establecidos.

La valoración de la subvención se realizará siguiendo el siguiente criterio: en primer lugar se obtendrá la suma total de la puntuación de todos los clubes presentados, a continuación se dividirá la cantidad total de la subvención entre el total de puntos, obteniendo así el valor de cada punto. Finalmente se multiplicará la puntuación de cada club/asociación por el valor del punto.

**6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** Las subvenciones destinadas a actividades se financiarán con cargo a la partida 07.341.48001 correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2026. El crédito total habilitado para la concesión de estas subvenciones asciende a la cantidad de **16.000 euros**, no teniendo que aportar la cantidad total de la subvención en el caso de no existir solicitudes suficientes o que las entidades no reúnan los requisitos.

**7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.** El importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitado al crédito disponible en la partida presupuestaria, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas públicas o privadas siempre que en su conjunto no superen el coste de la actividad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**8.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.** El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previa a la aprobación de la subvención el solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

## Ayuntamiento de Guadix

---

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 8 de la Ordenanza.

**9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.** La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**10.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.** Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión de la subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

**11.- PAGO.** La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcialmente a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por el beneficiario.

## Ayuntamiento de Guadix

---

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

**12.- JUSTIFICACIÓN.** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, tendrán como plazo para la presentación de la justificación de la subvención y la documentación correspondiente será como máximo hasta **el 30 de noviembre de 2026**, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación justificativa que explique las actividades realizadas en ejecución del proyecto deportivo subvencionado, en el que se detallen:
- Actividades desarrolladas.
  - Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
  - Número de participantes o beneficiarios del proyecto deportivo.
  - Resultados obtenidos.
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada y detallada de los gastos realizados con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Debiendo las facturas reunir los siguientes requisitos:
    - Originales
    - Datos completos del proveedor; nombre, domicilio, CIF, etc.,
    - Datos completos del beneficiario; nombre, apellidos, CIF, número y fecha de la factura.
    - Se debe acreditar el pago con justificante bancario.
    - No serán válidos los tickets ni las facturas que sean de compras de todo aquellos que se considera inversión.

## Ayuntamiento de Guadix

---

- No serán aceptados como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares)
- C) Correspondencia entre gastos y proyecto subvencionado. Las facturas y gastos presentados para la justificación deberán corresponderse necesariamente con los conceptos, actividades y partidas presupuestarias incluidas en el proyecto deportivo o presupuestos presentados por el club en su solicitud. En consecuencia:
- Solo se admitirán gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado.
  - No se admitirán gastos que no estén previstos o no guarden relación directa con el proyecto deportivo presentado.
- D) Acreditación del pago. Los gastos deberán justificarse mediante documentos que acrediten su pago efectivo, tales como:
- Transferencias bancarias.
  - Extractos o certificaciones bancarias.
  - Justificantes de pago emitidos por la entidad financiera.
  - Otros medios admitidos en derecho.
- El ayuntamiento de Guadix podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria para comprobar la adecuada aplicación de la subvención.
- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas por el Ayuntamiento de Guadix.
- E) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- F) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- G) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- H) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

## Ayuntamiento de Guadix

---

**La justificación deberá realizarse acreditando el gasto de la totalidad del proyecto deportivo presentado.** En el caso que la justificación de gastos sea inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

**La presentación de la justificación de la actividad subvencionada deberá estar presentada en este ayuntamiento teniendo como limite el día 30-11-2026.** En caso de no presentar la justificación del proyecto en la fecha indicada se considerará desestimada y perderá la subvención concedida.

**13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.** Por la concejalía de deportes se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Así mismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad y mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.** Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

## Ayuntamiento de Guadix

---

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

**15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la concejalía de deportes se reserva el derecho de interpretación.

**16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.** 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

## Ayuntamiento de Guadix

---

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Artículo 10 de estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

**17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.** Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

**18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.** A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

**19.- NORMATIVA APLICABLE.** En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, y demás que le sea de aplicación.